

RESOLUCIÓN 178-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 034-2022, de 17 de febrero de 2022, resolvió: *“Nombrar al abogado Pablo Ermely Espinosa Pico, como Subdirector Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura (...)”*;
- Que** a través del Memorando circular CJ-DNJ-SNCD-2022-0216-MC, de 21 de julio de 2022, el magister Pablo Ermely Espinosa Pico, remitió al señor Presidente y al señor Director General la renuncia irrevocable al cargo de Subdirector Nacional de Control Disciplinario;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4996-M, de 26 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0765-MC, de 26 de julio de 2022, que

contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-500, de 25 de julio de 2022, sobre la: “*RENUNCIA PRESENTADA POR EL MSC. PABLO ERMELY ESPINOSA PICO SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0977-M, de 26 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el magister Pablo Ermely Espinosa Pico, al cargo de Subdirector Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiséis de julio de dos mil veintidós

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	CR
----------------	----